DECRETO ALCALDICIO Nº 01284

PUCHUNCAVÍ, 28 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de los Establecimientos Escolares de la Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"Conservación Escuela Básica La Laguna, Comuna de Puchuncaví"**; Convenio de Transferencia Fondo Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 8.11.2021; Resolución Exenta Nº1962, de fecha 03.12.2021 de Dirección de Educación Pública y Decreto Alcaldicio Nº1749, de fecha 16.12.2021 que aprueban dicho convenio respectivamente;Decreto Alcaldicio N°68 de fecha 18.01.2022, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-4-LR22; Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 14.03.2022 que declara desierta Licitación, Decreto Alcaldicio N°380 de fecha 21.03.2022, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-5-LR22, Apertura Electrónica 27.04.2022; Certificado Nº173-2022 de fecha 18.05.2022 que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; La Ley Nº19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio Nº654 de fecha 26.05.2022, que adjudica propuesta; Decreto Alcaldicio Nº730 de fecha 14.06.2022, que rectifica Decreto Alcaldicio Nº654 de fecha 26.05.2022; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y empresa VOLTTA INGENIERÍA SPA. R.U.T. N°76.015.597-7 y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., R.U.T. N°76.233.999-4, en Unión Temporal de Proveedores, de fecha 17.06.2022; Acta de Entrega de Terreno de fecha 04.07.2022; Carta de solicitud del contratista de fecha 21.10.2022, por aumento de plazo; Oficio Ord. N° 379 de fecha 21.10.2022, donde el Director de Obras a Alcalde solicita aumento de plazo; Decreto Alcaldicio N°1017 de fecha 24.08.2022, que modifica en forma parcial el cuadro de subrogancias para cargos directivos y jefaturas de la Ilustre Municipalidad; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO: Los imprevistos externos de la obra, referidos a:

- Imprevistos en el despacho de materiales, donde los proveedores se han visto afectados en stock y distribución de estos mismos, específicamente en materiales para la fabricación de ventanas, donde existe un quiebre de stock a nivel nacional.

- Autorización por parte de SEREMI de Salud, para realizar trabajos y disposición final de residuos con materiales que contienen asbesto (MCA). Faenas que no pueden ser realizadas previa autorización

DECRETO

1. **RECONÓZCASE,** desde el día de término del contrato, 24 de Octubre de 2022 a empresa VOLTTA INGENIERÍA SPA. R.U.T. N°76.015.597-7 Y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., R.U.T. N°76.233.999-4, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, un aumento de plazo de veintiocho (28) días corridos correspondiente al proyecto **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID 4006-5-LR22.**

2. **ESTABLÉCESE,** que el nuevo plazo para el término total de la obra mencionada sería el día 21 de noviembre de 2022.

3. **MODIFÍQUESE**, el contrato de ejecución de obras, incorporando las modificaciones pertinentes en los montos, garantías y plazos que procedan para el respaldo administrativo respectivo.

4. **DÉJASE,** constancia que el aumento de plazo que se otorga mediante Decreto Alcaldicio, no dará derecho a empresa VOLTTA INGENIERÍA SPA. R.U.T. N°76.015.597-7 Y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., R.U.T. N°76.233.999-4, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, para solicitar pago por concepto de mayores gastos generales, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.

5. ***ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1) Alcaldía.
2) Secretaría Municipal.
3) Administración y Finanzas.
4) Unidad de Control.
5) Secretaría Comunal de Planificación.
6) Dirección de Obras Municipales.
7) Archivo de Proyecto.
MMU/JCGR/PCO/EFPP/SPS/EAOS/dos